



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 8 De Martes, 23 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220021700	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Gabriel Mario Gomez Serna Y Otro	Juan Jaime Mejia Lopez	22/01/2024	Auto Decide - Niega Notificacion
05440408900220220008400	Verbales Sumarios	Yhon Fredy Arias Garcia	Maria Teresita De Jesus Gomez Gomez, Personas Indeterminadas Predio 018-4921	22/01/2024	Auto Decide - Reconoce Personeria

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 23 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

efba346c-e2d2-485b-a699-a65a332afd71



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 132

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION MEJIA LOPEZ
DEMANDADOS: JUAN JAIME MEJIA LOPEZ Y OTROS
RADICADO: 054404089002-2022-00217-00

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO – OBRE EN EL PROCESO

Este Juzgado autorizó al apoderado de la parte demandante, notificar el auto admisorio de la demanda a todos y cada uno de los demandados al correo informado por ellos en un proceso declarativo que se adelanta en el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de esta localidad radicado 2022-00242.

La titular de dicho correo, el día 6 de septiembre de 2023, informa que efectivamente ella es abogada en el proceso anunciado por la parte demandante, sin embargo, que dicho poder no extensivo para actuar en el presente proceso, sin tener autorización para recibir notificaciones.

Por tal razón y como quiera que no media poder conferido a la togada en el presente proceso, se dispone tener por no notificados a los demandados.

Continúese con el trámite de la actuación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 08
hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 23 de enero de 2024

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d63dd333832107d5147a64edb8365b81277046d2d9591e12e28e06cfcc5c98**

Documento generado en 22/01/2024 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 133

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: JHON FREDY ARIAS GARCIA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑO Y OTRO
RADICADO: 054404089002-2022-00084-00

ASUNTO: RECONOCE PERONERIA

El demandante, en este asunto, otorga poder al abogado MARIO JIMENEZ CADAVID, identificado con C.C. No. 3.620.317 y T.P. No. 19.833 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para representarlo.

El correo electrónico del togado es jimencad@gmail.com

El demandante en escrito recibido vía correo institucional, refiere unas circunstancias, las cuales, para efectos de ser atendidas, deberán ser ratificadas por el apoderado demandante, en igual sentido, si a bien tiene pronunciarse la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 08
hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 23 de enero de 2024

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d194053cc73069a795b24ac1a71ddd370ef87e9e19d98fb62886a0567bca3fe**

Documento generado en 22/01/2024 04:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>